

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2020 00254 00
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	ANDRÉS RAMÍREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DEL SANTUARIO- SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORÁNEO

Procede el Despacho a pronunciarse del recurso de apelación interpuesto por el accionante el 17 de marzo de 2021, en contra de la sentencia emitida por esta Agencia Judicial el 15 de febrero de 2021.

Respecto al recurso de apelación en contra de la sentencia el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, el cual establece:

“Artículo 26º.- Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante...”

De conformidad a la norma citada, se tiene que contra la sentencia de primera instancia procede recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Ahora bien, esta Agencia Judicial profirió la sentencia¹ el 15 de febrero de 2021, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda, providencia que fue notificada por correo electrónico el 22 de febrero de la misma anualidad², teniendo la parte para interponer recurso de apelación hasta el día 1 de marzo de 2021.

¹ Ver archivo No. 9 del expediente digital

² Ver archivo No. 12 del expediente digital

El actor mediante escrito del 17 de marzo de 2021, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Despacho³.

Si bien la actuación de la parte demandante es procedente, la misma no fue interpuesta dentro del término que ordena la ley por lo que se rechazará el recurso de apelación presentado por la parte por extemporáneo.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesta por el demandante contra la sentencia del 15 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

LAG

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1189284cf9973c4b93c9bef71bed68b4c00370302f1c7e26034ae14cedfc974a

Documento generado en 13/04/2021 01:12:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Ver archivo No. 13 del expediente digital

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 15/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**